

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término del emplazamiento del demandado DIEGO BUITRAGO FLOREZ, sin que comparecieran al Despacho a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en su contra. Fueron hábiles: 30 de junio 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21 y 24 de julio de 2023, hasta las 5 P.M. Armenia Q, agosto 9 de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Agosto once del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se designa como Curador Ad-Litem de DIEGO BUITRAGO FLOREZ dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovida por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. en contra de OLGA LUCIA VILLA ALDANA y DIEGO BUITRAGO FLOREZ, conforme lo prevé el numeral 7º del artículo 48 en armonía con el Art. 293 del Código General del proceso, a los abogados:

JOSUÉ DAVID CABALLERO BENAVIDES, quien se localiza a través del correo abogadexterno@servicesconsulting.com.co

VALERIA ARANGO ECHEVERRI, quien se localiza a través del correo ruizarangosas@gmail.com

MANUEL DE JESUS ALDANA OCAMPO, quien se localiza a través del correo manualdaocam@hotmail.com.

Lo anterior por economía procesal y buena práctica para el Despacho.

Notifíquese su nombramiento en la forma indicada en el Art. 49 del CGP, advirtiéndolo lo dispuesto en el Art. 48 Núm. 7 Ibidem para este tipo de designación; con observancia de lo dispuesto en el Art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; por lo tanto, la misma deberá agotarse con el primero citado y dando espera a los resultados de la notificación.

Por concepto de gastos al curador se fija la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.00) Artículos 36 y 37 del Acuerdo 1518 de 2002, a cargo de la parte demandante.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **114 de agosto de 2023** No. 141.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Icmt

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c6beac54a9cea0c0abd5fd8cfac97c17fbb30248f42fa0744cee6627e1fd6c**

Documento generado en 10/08/2023 07:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>